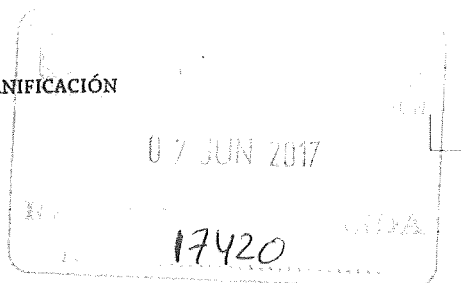


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN



N/Expte.:
Fecha: 07 de junio de 2017
ASUNTO: Campus América

Fundación General de la Universidad
de La Laguna
Avenida de la Trinidad, 61, Torre Profesor
Agustín Arévalo, planta 0, Campus Central de
la Universidad de La Laguna,
38071 San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz
de Tenerife

Identificación: 38083408

La señora Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, el día 31 de mayo ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto, con el número 930/2017:

"Vista la solicitud de subvención presentada por la Fundación General de la Universidad de La Laguna con el fin de llevar a cabo la ejecución del "Proyecto de desarrollo de acciones vinculadas a Gobernanza, Ciudades y Culturas dentro de Campus América de la Universidad de La Laguna", resulta que:

Primero.- La citada entidad ha presentado solicitud de subvención para la ejecución del referido proyecto, en cuya memoria se señala que el mismo tiene por objeto: fomentar la transferencia de conocimiento e investigación entre Canarias y América, generar una apuesta por la innovación, propiciar el debate y la participación en la resolución de problemas más acuciantes de la sociedad, incrementar la interacción entre universidades y organismos que compartan los mismos intereses y valores y alinear a la sociedad hacia la cultura de la cooperación internacional interuniversitaria.

Este evento se realizará desde el día 1 de abril de 2017 al 31 de octubre de 2017 y el coste total del proyecto, según las previsiones, asciende a la suma total de 85.000 euros, a financiar con las aportaciones del Ayuntamiento. El proyecto incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según consta en dicho proyecto, son parte de los gastos de materiales y equipos, personal, estancias, funcionamiento de la actividad, publicaciones y materiales.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Segundo.- El vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2017 ha previsto la suma de 85.000,00 €, en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 102 46300 48001.

Tercero.- Esta Fundación, con N.I.F. nº G-38083408, es un ente jurídico que tiene como objeto, entre otros, fomentar y desarrollar cauces de conocimiento, diálogo y cooperación... foros de encuentro..., etc.

Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias, con número de registro 15.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2017, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017, último aprobado por esta Administración.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Primera.- Que según se recoge en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal relacionadas, entre otras materias, con la protección de la salubridad pública.

Segunda.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OMS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

Tercera.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto número 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de la Sra. Concejal Teniente de hacienda y Servicios Económicos, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto nº 1102/2015, y de conformidad con el informe emitido por el Área de Presidencia y Planificación, Dirección de Área, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominada a favor de la FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA "Proyecto de desarrollo de acciones vinculadas a Gobernanza, Ciudades y Culturas dentro de Campus América de la Universidad de La Laguna", con NIF nº 38083408, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención podrá ser compatible con otras que puedan ser concedidas por organismos públicos y/o entidades privadas, y se imputará a la aplicación presupuestaria 102 46300 48001. Este procedimiento que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

- a) El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.
- b) El acto de la concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa será debidamente notificado a l beneficiario en el plazo de diez días a contar desde su adopción.
- c) El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo máximo de de tres (3) meses a contar desde la finalización del proyecto mediante la presentación de la cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en los artículos 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones y el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Que por el Área competente se elabore el Convenio Regulator de la subvención"".

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

EL DIRECTOR DEL ÁREA,

(Delegación contenida en Decreto nº 4176/2013, de 26 de diciembre)


Fdo.: Francisco Padrón García-Talavera